



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1757

06/09/2016

3850

**AUTOR/A:** CUELLO PÉREZ, Carmen Rocío (GS) y RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Juana Amalia (GS)

### RESPUESTA:

En relación con las medidas que está adoptando el Gobierno de España para investigar si es cierto la existencia de mafias en la comarca de la Vega del Guadalquivir, cabe señalar que corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1, a) de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos. En este ámbito su actuación se centra en:

- a) Atención y tramitación de las denuncias que se formulen, bien a través del “buzón del fraude” bien por los medios habituales mediante la suscripción de las mismas por cualquier ciudadano.
- b) Atención y tramitación de las peticiones de actuación de otros organismos, como la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social o el Servicio Público de Empleo Estatal, preferentemente a través de los estipulado en los Acuerdos de colaboración con tales organismos.
- c) Planificación y ejecución de campañas específicas dentro del total de expedientes (órdenes de servicio) que están previstos anualmente en función de la capacidad de trabajo disponible. Aunque en su mayoría dichas campañas no están dispuestas por sectores económicos sino en atención a las obligaciones a verificar, por lo que puede que el sector agrícola o una comarca determinada no sea el principal destinatario de las mismas. A título de ejemplo se pueden citar las siguientes:
  - Control de riesgos asociados a la actividad agraria (prevención de riesgos laborales).
  - Investigación de accidentes laborales.
  - Fraude en la contratación
  - Control del tiempo de trabajo.
  - Empresas ficticias.
  - Empleo irregular y trabajo de extranjeros en actividades agrícolas.



- d) Se ha de destacar que muchas de las visitas de inspección a explotaciones agrícolas para la comprobación de las condiciones de trabajo y seguridad social se realizan contando con la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en aplicación de un protocolo acordado por el Gobierno, a través de los Ministerios competentes.

En relación con la segunda cuestión sobre acciones que ha puesto en marcha el Gobierno para erradicarlas, en este caso se estaría abordando posiblemente una situación delictiva. En consecuencia la ITSS comunicaría, a través de los cauces que por vía reglamentaria o vía de Acuerdos o Convenios de colaboración ha establecido el Gobierno, al Ministerio Fiscal los hechos comprobados a efectos de un posible procesamiento en vía penal, especialmente en los delitos previstos en el artículo 307 (contra la Seguridad Social) y los tipificados en los artículos 311 a 318 del Código Penal (contra los derechos de los trabajadores).

Respecto a la tercera cuestión, sobre la existencia de datos estadísticos de las personas afectadas por esta explotación laboral, en el caso de que se trate de explotación laboral posiblemente se está refiriendo a un asunto delictivo, en cuyo caso los datos estadísticos habrá que referirlos a los disponibles en el Ministerio Fiscal.

Madrid, 16 de noviembre de 2016

